



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N° 50/18

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2018

Visto el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA; la Resolución Rectoral N° 21/12; el Acta de Consejo Académico N° 108; y considerando,

Que se han recogido diferentes aportes del Departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales a fin de actualizar el Reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales.

Que la necesidad de modificar el Reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales e incorporar un Reglamento de Tesis de la Maestría en Estudios Internacionales se fundamenta en la opinión de las autoridades académicas, en consonancia con la política académica de la Universidad.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 108 del año en curso, en la que revisó y recomendó la aprobación de los Reglamentos presentados a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación del Reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales, cuya redacción incorpora las modificaciones recomendadas en la sesión N° 108 del Consejo Académico, al aprobado por Resolución Rectoral N° 21/12, y cuyo texto como Anexo I forma parte de la presente Resolución.



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

2.- Aprobar la implementación del Reglamento de Tesis de la Maestría en Estudios Internacionales, de acuerdo a la recomendación realizada en la sesión N° 108 del Consejo Académico, cuyo texto como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

3.- Determinar la plena vigencia del Reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales y el Reglamento de Tesis de la Maestría en Estudios Internacionales mencionados en los artículos N° 1 y 2 de la presente, a partir del día de la fecha.

4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky  
Rector



## Anexo I a la Resolución Rectoral N° 50/18

### REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAestrÍA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES

#### Caracterización

Artículo 1°.- La *Maestría en Estudios Internacionales* que dicta la Universidad del CEMA tiene por objeto profundizar la formación disciplinar en el área de Estudios Internacionales, fortaleciendo los conocimientos teóricos y prácticos, para el desarrollo profesional, la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina.

#### Del Título de Magíster

Artículo 2°.- La Maestría en Estudios Internacionales es una carrera de posgrado conducente al título de *Magíster en Estudios Internacionales*, que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

#### De la Estructura Organizativa

Artículo 3°.- La estructura organizativa de la *Maestría en Estudios Internacionales* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4°.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular, con dedicación exclusiva y de tiempo completo de la Universidad. Debe poseer la máxima titulación en la especialidad y destacados antecedentes en docencia e investigación.

Artículo 5°.- El Director de la Maestría tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Maestría a su cargo.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje.



- c) Entender en los procesos de evaluación de los docentes de la Maestría.
- d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Maestría.
- e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Maestría.
- f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Maestría.
- g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

Artículo 6º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo y estará constituido por notables que acrediten importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación. Tendrá como función asesorar al Director de la carrera en todo lo relacionado con la conducción académica de la misma, en particular sobre su planificación, desarrollo y evolución; evaluación de la calidad y desarrollo del plan de estudios y su implementación; proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudios y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con la carrera.

### **Del Proceso y Requisitos de Admisión**

Artículo 8º.- Podrán ingresar a la carrera de *Maestría en Estudios Internacionales* que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima del área de Ciencias Sociales, Relaciones



Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración, Sociología o disciplinas afines, de instituciones universitarias públicas o privadas, nacional o extranjera o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- b) Acreditar antecedentes académicos y profesionales suficientes a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio de la Maestría.
- c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes, capacidad lógica, conocimientos de cultura general y dominio de la lectura en idioma inglés, a través de la comprensión de textos.
- d) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 9°.- Se realizará una entrevista personal de admisiones, con el Director de la Maestría. En dicha entrevista se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

Artículo 10 °.- En función de la evaluación del perfil del aspirante podrá requerirse un curso de nivelación propedéutico en las siguientes temáticas:

- Pensamiento político
- Historial Mundial
- Introducción a las Relaciones Internacionales

### **De los Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación**

Artículo 11°.- Para acceder al título de *Magíster en Estudios Internacionales* el alumno deberá:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Presentar y aprobar una Tesis de Maestría.



- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 12°.- Estos requisitos de promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

### **Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados**

Artículo 13°.- El Director de la Carrera será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 14°: Como mecanismo de orientación para los estudiantes, en la materia *Teoría de las Relaciones Internacionales*, los alumnos comenzarán a explorar, con el profesor a cargo, los posibles temas de tesis y la posible aplicabilidad de las teorías estudiadas en la materia. Continuarán explorando posibilidades durante el segundo trimestre. Se espera que el tema de tesis se decida en la materia *Diseño de Investigación y Propuesta de Tesis*.

Artículo 15°.- La Maestría contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

- a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Maestría y responder consultas acerca de la misma.
- b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de maestrandos, y el estado de avance de sus Tesis.
- c) Administrar el material bibliográfico propio de la Maestría.
- d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
- e) Elevar anualmente al Director del Departamento un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Artículo 16°.- El Director de la carrera será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Artículo 17°.- El Centro de Graduados informará al Director de la Carrera acerca de las actividades en las que participan los graduados de la Maestría en Estudios Internacionales.

### **Del Cuerpo Académico**

Artículo 18°.- El personal docente de la *Maestría en Estudios Internacionales* se regirá por lo que el Estatuto Académico establezca.

### **De la Tesis**

Artículo 19°.- La Tesis deberá cumplir con las normas del Reglamento de Tesis de la Maestría en Estudios Internacionales.



## Anexo II a la Resolución Rectoral N° 50/18

### REGLAMENTO DE TESIS DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES

#### De la Tesis

Artículo 1º.- La Tesis debe demostrar que el alumno alcanzó el nivel de formación, así como también destreza en el manejo de herramientas teóricas y metodológicas, para la resolución de problemas específicos, en el área académica de los Estudios Internacionales.

Artículo 2º.- La Tesis es de carácter individual, debe ser escrita en lengua española y su defensa será oral y pública.

Artículo 3º.- Idealmente, la Propuesta de Tesis será entregada en las primeras semanas del Taller de Tesis. Cuando la Propuesta esté aprobada por el Director de la Maestría se le asignará un Tutor. En muchos casos, el alumno podrá estar trabajando con el Tutor con antelación a su designación.

Artículo 4º.- La Tesis completa debe ser presentada por el alumno al Tutor de Tesis y al Director de la Maestría para su consideración, quien lo elevará al Tribunal Evaluador para su aprobación.

Artículo 5º.- La Tesis deberá ser presentada dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. El plazo de entrega podrá ser prorrogado en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Maestría.

#### Plan Integral de Tesis

Artículo 6º.- La filosofía del Plan Integral de Tesis es que los alumnos se inicien en la cultura de la investigación y trabajen en la Tesis en forma integral durante los dos años de la Maestría.

Durante el primer año los alumnos tomarán la materia Diseño de Investigación y Propuesta de Tesis. Para aprobar esta última los estudiantes deberán producir una propuesta de investigación que, en la mayoría de los casos, se convertirá en la Propuesta de Tesis. Dicha Propuesta de Tesis podrá sufrir modificaciones posteriores en caso de que el alumno y su Tutor de Tesis así lo consideren.





Durante el segundo año los estudiantes cursarán la materia Investigación Histórica y Estudios de Caso, en la cual aprenderán las técnicas de historiografía y el método de hacer comparaciones estructuradas de casos cualitativos.

Durante el segundo y tercer trimestre del segundo año, los alumnos tomarán el Taller de Tesis. Se espera que la Propuesta de Tesis se apruebe durante el plazo formal del Taller. Si no, el alumno tendrá que pagar un *fee* para seguir siendo orientado por los profesores de la Universidad. Después de ser aprobada la Propuesta, el alumno tiene hasta 12 (doce) para entregar la tesis.

### **Del Tutor de Tesis**

Artículo 7º.- Podrán ser Tutores de Tesis los docentes, pertenecientes o no a la Universidad del CEMA, que acrediten antecedentes en la actividad académica y de investigación o reconocida trayectoria en la actividad profesional en el área de conocimiento de la Maestría.

Artículo 8º.- Es deseable que el alumno elija tutor durante la cursada de la materia Diseño de Investigación y Propuesta de Tesis. En caso de no haberlo hecho antes, el alumno deberá elegir su tutor durante la compleción del Taller de Tesis. En caso de que el tutor elegido no pertenezca a la Universidad del CEMA, dicha elección debe ser aprobada por el Director de la Maestría.

Artículo 9º.- Son funciones del Tutor de Tesis:

- Orientar al alumno en la elaboración de la Tesis.
- Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración de la Tesis.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de la Tesis.
- Informar al Director de la Maestría sobre el desarrollo de la Tesis cuando lo considere oportuno.

### **Del Tribunal Evaluador**

Artículo 10º.- El Tribunal Evaluador estará integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes a criterio de la Universidad. Dos de ellos deberán ser



profesores de la Universidad, y el tercero será externo a la misma. El Tutor de Tesis podrá estar presente con voz pero sin voto. El miembro externo puede ser sugerido por el alumno y/o su tutor, y será aprobado por el Director de la Maestría.

Artículo 11°.- El Tribunal Evaluador puede recomendar cambios a la Tesis para su aprobación.

### **Requisitos formales de la Tesis**

Artículo 12°.- La Tesis es un trabajo académico de investigación sobre un tema perteneciente a los campos disciplinarios de los Estudios Internacionales. Ésta deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración de la Tesis, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 13°.- Una vez completa, la tesis deberá ser defendida públicamente y aprobada por el consenso del Comité de Tesis. El Tutor de tesis puede estar presente pero no tiene voto.

Artículo 14°.- El texto de la Tesis no debe exceder las 30,000 (treinta mil) palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (ej. cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc.) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice.

Artículo 15°.- La entrega de la versión definitiva de la Tesis incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Maestría, una vez que el alumno haya obtenido la aprobación del tutor.

Artículo 16°.- La Tesis se debe presentar en un formato publicable. Por lo tanto, el formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir el formato APA, que es utilizado por la *Revista de la Sociedad Argentina de Análisis Político* (<http://www.saap.org.ar/esp/page.php?subsec=revista&page=revista/default&data=colabora>) o el formato Chicago, utilizado por la *American Political Science Review* (<http://www.apsanet.org/apsrsubmissions2016>).



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

## Resolución N°20/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Visto: el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, las Resoluciones Rectorales N°50/18 y N°44/23, y considerando:

Que el reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales requiere ser ampliado para favorecer la gestión académico-administrativa y otorgar mayor claridad al estudiantado y al ejercicio docente.

Que la presente ampliación, en función del análisis realizado por el Área de Calidad Educativa, no entra en conflicto con el actual reglamento de la Carrera aprobado por Resolución CONEAU N°278/20.

Por ello:

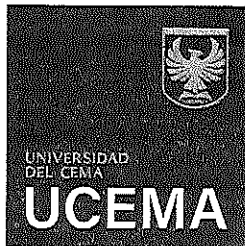
Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de la Ampliación del Reglamento de la Maestría en Estudios Internacionales, la cual obra como Anexo I de la presente Resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



## **RESOLUCIÓN N° 20/24**

### **ANEXO I**

# **AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES**

## **Sobre el ingreso al programa**

Artículo 1°. Los postulantes deberán presentar toda la documentación solicitada por el Área de Admisiones al momento de la inscripción. La acreditación documental de su condición de graduado universitario deberá producirse hasta 15 días antes de la fecha designada para comenzar a cursar. Deberán acreditar tal condición con la presentación de su título o certificado analítico final legalizado o constancia de título en trámite original. De no cumplir este requisito en el plazo establecido, será dado de baja del programa. Excepción de ello serán los postulantes encuadrados en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Artículo 2°. El ingreso al programa quedará establecido con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

## **Del sistema de evaluación de los aprendizajes**

Artículo 3°. Los alumnos serán evaluados en el marco de cada curso al finalizar el trimestre. El rendimiento de los estudiantes se califica en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima de aprobación es 4 (cuatro). Los Seminarios, Workshops o espacios curriculares similares podrán ser calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado). En caso de ser reprobado o estar ausente el día del examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en



marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recurrar la materia previo pago de arancel.

### **Licencias**

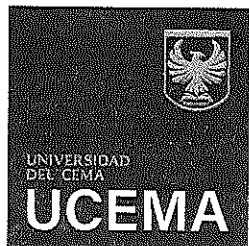
Artículo 4°. Ante circunstancias excepcionales, el alumno podrá solicitar una licencia temporaria al programa. El pedido deberá ser formulado por escrito y presentado en el Departamento de Alumnos para ser evaluado por el Director del programa correspondiente. No se otorgará licencia por períodos mayores de dos años. Finalizada la licencia, el alumno podrá reanudar sus estudios; la inscripción a materias estará sujeta al cupo y oferta de cursos disponibles.

### **Solicitud de baja en las materias**

Artículo 5°. Los alumnos podrán solicitar la baja en una o más materias que se encuentren cursando durante un trimestre. Para ello, tendrán un plazo de tres semanas a partir del comienzo de las clases de cada trimestre. En caso de no solicitar la baja en tiempo y forma quedarán registrados en el certificado de notas como reprobados hasta que cursen y aprueben las materias. La solicitud de baja deberá ser enviada a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Alumnos. La baja en alguna materia no implica disminución alguna en el valor de la cuota mensual de la Universidad.

### **Duración de la Maestría y régimen de permanencia**

Artículo 6°. El tiempo necesario para completar el cursado de la maestría son dos (2) años académicos. En los casos en los que se otorgue una licencia a los estudiantes, esta no será contemplada dentro de la duración total del cursado. Cuando los alumnos requieran recurrar alguna materia que implique un retraso en el tiempo establecido, la



dirección de cada carrera podrá otorgar un año académico adicional, en carácter de excepción. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 7°. Los alumnos deberán aprobar, al menos, un curso al año para mantener la regularidad. El no cumplimiento de la cantidad mínima de materias a aprobar por año podrá conducir a la baja del estudiante.

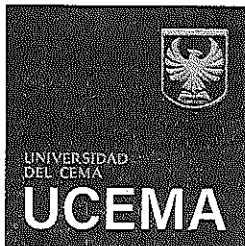
Artículo 8°. Como indica el Artículo 5° del anexo II de la Resolución Rectoral N°50/18 “La Tesis deberá ser presentada dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. El plazo de entrega podrá ser prorrogado en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Maestría”. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 9°. Los alumnos dados de baja podrán solicitar la reincorporación al programa en el plan de estudios vigente. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán de carácter inapelable y se comunicarán oportunamente a los interesados. En el caso de ser afirmativas, la Universidad establecerá las condiciones de reincorporación al programa.

### **Sobre el régimen de pagos**

Artículo 10°. Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa.

Los pagos realizados (totales y/o parciales de las carreras) no se reintegran y aplican solamente sobre el año en curso.



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

La UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

### **Sobre el régimen de excepciones**

Artículo 11°. Las excepciones a la reglamentación del programa serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán comunicadas a los interesados oportunamente y serán de carácter inapelable.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector